

ORDENANZA MUNICIPAL N° 351/88

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE hasta sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente a recibir empadronamiento de obras clandestinas parciales o totales destinadas a viviendas, a efectos de regularizar la situación de los propietarios de las mismas.

ARTICULO 2º.- Para las presentaciones comprendidas en el artículo 1º, los propietarios deberán abonar los derechos de construcción según el ANEXO I.

ARTICULO 3º.- Los propietarios que efectúen las presentaciones bajo este Plan estarán exentos del pago de multas.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 351 .-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 249 / 88 .-

ANEXO I

- a) Obras clandestinas construidas en formas REGLAMENTARIA: bonificación del cincuenta por ciento (50%) en el pago de los derechos de empadronamiento, exentas de multas.
- b) Obras clandestinas construidas en forma ANTIRREGLAMENTARIA: pago del cien por ciento (100%) de los derechos de empadronamiento y exentas de multas.